

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante: DERLY JOHANA QUINTERO GIRALDO
Demandado: JOSE TELMO RIVERA RIOS
500013110002-2022-00150-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Téngase por contestada en tiempo la demanda por la parte demandada, a través de apoderado, quien propuso excepciones de mérito.

Téngase por contestadas las excepciones propuestas, por la parte actora.

A efectos de proseguir con el trámite del presente asunto, se señala la **hora de las 9:00 a.m. del día 25 del mes de JULIO del año 2023**, para adelantar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. a la que deberán comparecer personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia. Y se advierte que se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del citado artículo, es decir, se agotará también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 ibídem, en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

En consecuencia, se decretan pruebas, así:

Pruebas parte actora.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito de demanda y contestación de excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales.



Se decreta el testimonio de los señores JEISON ESTIVEN QUINTERO y LUISA FERNANDA GIRALDO DIAZ. Cítense con las advertencias legales. Se advierte que en el desarrollo de la diligencia, en caso necesario, se dará aplicación a lo señalado en el inciso final de art. 213 del C.G.P.

Interrogatorio de Parte.

Se aclara que de oficio se practica esta prueba, y en su desarrollo las partes pueden hacer del derecho a la defensa y contradicción.

Oficio.

Solicitar a la Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL- certifique el monto de la mesada pensional, primas, deducciones, etc. que recibe el demandado señor JOSE TELMO RIVERA RIOS.

Pruebas parte Demandada.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda y excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales.

Se decreta el testimonio de las señoras DAGOBERTO ALZATE GIRAQLDO, LUIS ALBERTO RIVERA SIERRA y JHON JAIRO GUZMAN PUENTES. Cítense con las advertencias legales. Se advierte que en el desarrollo de la diligencia, en caso necesario, se dará aplicación a lo señalado en el inciso final de art. 213 del C.G.P.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante: DERLY JOHANA QUINTERO GIRALDO
Demandado: JOSE TELMO RIVERA RIOS
500013110002-2022-00150-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Interrogatorio.

Se aclara nuevamente que de oficio se practica esta prueba, y en su desarrollo las partes pueden hacer del derecho a la defensa y contradicción.

Pruebas Ministerio Público.

Respecto a los interrogatorios, de oficio se recepcionan y en su práctica pueden las partes hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Visita Social Domiciliaria.

Se dispone realizar visita social domiciliaria al hogar donde se localiza la niña SARAY SOFIA RIVERA QUINTERO por parte de la Asistente Social del Juzgado para establecer los aspectos indicados en la solicitud de la prueba.

Entrevista.

Adelantar entrevista a la niña S.S.R.Q. pro la Asistente Social del Juzgado y la presencia de la Defensora de Familia adscrita al juzgado, igualmente para los efectos indicados en la solicitud.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Se requiere a las partes y apoderados instalar el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia; de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante: DERLY JOHANA QUINTERO GIRALDO
Demandado: JOSE TELMO RIVERA RIOS
500013110002-2022-00150-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Así mismo, el despacho informa que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Reconocer a la abogada CAROLINA HUMOA PRADA como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que se le notifica

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 460309e1075bb62bba471e8bd2abbc7481f11ef9125a2bc6fcb11e4306dbe65d

Documento generado en 08/09/2022 12:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>